

Violencia de género: un estudio de los expedientes de la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela

Gender violence: a study of files from the Prosecutor's Office of Santiago de Compostela

Mercedes Domínguez Fernández , Fernando Vázquez-Portomeñe¹ , y
María Sol Rodríguez-Calvo 

Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN

El objetivo general de este trabajo es analizar algunos aspectos médico-legales, criminológicos y jurídico-penales de la violencia contra la mujer. En concreto, pretendemos examinar las características socio-demográficas, determinar las diversas formas de abuso y su contexto, así como analizar la actitud de las víctimas en el proceso judicial. Para ello hemos seleccionado información de 580 expedientes de la Fiscalía de Santiago de Compostela clasificados como “Violencia de Género”, con sentencia firme. Hemos comprobado diversas características individuales, familiares y sociales, destacando el predominio de mujeres de nacionalidad española, en edad reproductiva, de nivel socioeconómico medio-bajo. El delito más prevalente es el maltrato ocasional, viéndose también afectados, en un número relevante de casos, los menores. La actitud de las víctimas a la hora de interponer denuncia se halla mediatizada por determinadas circunstancias socio-demográficas y su negativa a declarar influye, de manera estadísticamente significativa, en la decisión final del órgano judicial.

Palabras clave: delitos de violencia contra la mujer, persecución penal, informes médico-legales, actitud de las víctimas.

¹ La correspondencia debe dirigirse a: Fernando Vázquez-Portomeñe. Instituto de Criminología, Universidad de Santiago de Compostela, Campus Vida, 15782 Santiago de Compostela. Fernando.portomene@usc.es

ABSTRACT

The purpose of this work is to analyse some characteristics of gender violence from the medicolegal, criminological and criminal perspectives. Our specific aims are to examine the socio-demographic characteristics, to determine the various forms of abuse and their context and to analyse the victim's attitude in the judicial process. Information from 580 files of the Prosecutor's Office of Santiago de Compostela classified as "Gender Violence", with final judgment, has been selected. We have verified individual, family and social characteristics, emphasizing the predominance of women of Spanish nationality, reproductive age and middle-low socioeconomic status. The most prevalent crime is occasional maltreatment, and in a significant number of cases children are also affected. The attitude of the victims at the moment of denouncing is conditioned by socio-demographic circumstances and the fact that they decline to testify plays a significant role in the final decision to acquit the defendant.

Keywords: Gender violence, penal prosecution, forensic reports, victim's attitude.

1. Introducción

La violencia de género es un problema complejo, con repercusiones en el ámbito familiar, socio-sanitario, económico y jurídico. En la actualidad, se considera que no depende sólo de factores individuales y no existe un único agente causal, sino que se trata de un problema multidimensional, con determinantes que interactúan a distintos niveles. Hay diversos modelos explicativos que identifican como posibles causas del maltrato a la mujer los factores individuales (víctima-maltratador), de la relación de pareja, de su entorno más próximo y del contexto cultural y social en el que se producen los hechos (Heise, 1998; Jewkes, 2002). Estudios realizados tanto a nivel nacional como internacional han demostrado diversos factores de riesgo referidos a la víctima como la edad, el estado civil, la nacionalidad, el bajo nivel de estudios e ingresos y el desempleo (Abramsky et al., 2011; Vives-Cases et al., 2009). También se ha evidenciado la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes (Raj & Silverman, 2002; Vives-Cases et al., 2010). Por otra parte, se ha descrito que el alto nivel educativo u ocupacional de las mujeres, así como el apoyo social son factores protectores contra la violencia de pareja y sus consecuencias (Coker, Watkins, Smith, & Brant, 2003). En cuanto a los indicadores referidos a los agresores, además de la edad, el nivel educativo y profesional, se ha hecho

mucho hincapié en factores individuales como el consumo de alcohol (Field & Caetano, 2004; Redondo & Graña, 2015) y la exposición a la violencia en el hogar durante la infancia (Rosebaum & Leisiring, 2003). Por lo que se refiere a las características de la relación, las evidencias muestran que la violencia hacia la mujer aparece de forma precoz y suele prolongarse durante varios años, haciéndose cada vez más intensa y frecuente (Menéndez, Pérez, & Lorence, 2013).

El patrón al que suelen responder los comportamientos y actitudes de las mujeres que sufren violencia durante el proceso penal es todo menos convencional (Fuentes-Soriano, 2009; Larrauri Pijoán, 2003; Lorenzo-Copello, 2008), siendo también factores individuales y situacionales (incluidos los de carácter socio-demográfico) los que parecen explicar su negativa a presentar denuncia o su decisión de retirarla o de no testificar (Felson & Paré, 2005; Gover, Welton-Michell, Belknap, & Deprince, 2013; Payne & Wermeling, 2009). Entre ellos se han señalado el entorno de privacidad familiar o de convivencia afectiva que rodea a la violencia, la presión ejercida por terceros (familiares, allegados, compañeros), la vergüenza y la humillación que pueden sentir las víctimas al denunciar a una persona con la que han compartido en muchas ocasiones una vida o con la que puede que incluso aun quieran compartirla, la escasez de recursos económicos y la marginación social, el miedo a sufrir represalias y a perder su seguridad económica y, por último, su deseo de proteger a los allegados y familiares e incluso al propio agresor, al que a menudo no se desea perjudicar (Ferreiro-Baamonde, 2005; Larrauri Pijoán, 2003; Medina, 2002; Quintero-Verdugo, 2011; Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015). En un contexto en que, por lo que acaba de indicarse, llevar a cabo una declaración coherente y convincente representa una tarea difícil, la actividad de investigación llevada a cabo en la fase de instrucción reviste una especial importancia, tanto con vistas al desarrollo del juicio oral, como a la hora de dictarse la sentencia con que debe concluir el proceso (Corcoy-Bidasolo, 2010; Olaizola-Nogales, 2010).

El objetivo general de este trabajo es analizar diversos aspectos médico-legales, criminológicos y jurídico-penales de la violencia contra la mujer. En concreto, pretendemos examinar: a) las características sociodemográficas referentes tanto a la víctima como al agresor y su relación con el fallo; b) las peculiaridades de la relación, los tipos de violencia

sufrida y el contexto en que se desarrolla; c) la influencia de las características sociodemográficas de las víctimas en sus comportamientos procesales; y d) la relación existente entre dichos comportamientos y el fallo judicial.

2. Método

Para la elaboración del estudio hemos utilizado información incluida en los expedientes de la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela relativos a delitos de violencia de género. El período examinado comprende desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2012, incluyéndose un total de 580 expedientes. Sólo se incorporaron los casos con sentencia firme, excluyéndose aquellos pendientes de sentencia o cuyo procedimiento concluyó por otras causas. En los casos que se repetían víctima y agresor se incluyó en el estudio el último expediente, contabilizando los anteriores como agresiones previas. Tras obtener los permisos de acceso correspondientes, los datos fueron tratados como información disociada, suscribiendo los investigadores un compromiso de confidencialidad. En una primera fase se recogió la información relevante relacionada con las características sociodemográficas de los implicados (edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, situación laboral, nivel educativo, nivel socioeconómico y consumo de sustancias), las características de la relación de pareja (años de convivencia, duración del maltrato, convivencia o no con el maltratador y con otras personas en el momento de la agresión, tipo y propiedad de la vivienda), así como datos jurídico-penales (fallo judicial, forma de iniciación del proceso, calificación jurídica, comportamiento procesal de la víctima) y relativos al contexto comisivo (lugar de los hechos, presencia de menores, uso de armas). Todos estos datos se volcaron en un archivo EXCEL para su posterior tratamiento estadístico con el software R (R Core Team 2014). Para determinar las características de la muestra se empleó un análisis descriptivo (distribución de frecuencias absolutas y porcentajes válidos, media y desviación estándar). Asimismo, se llevó a cabo un análisis comparativo utilizando la prueba chi-cuadrado (χ^2) para variables cualitativas y el test de Wilcoxon para las variables cuantitativas, con la finalidad de analizar la posible relación entre características sociodemográficas, comportamientos procesales y fallo.

3. Resultados

3.1. Aspectos sociodemográficos

En la Tabla 1 se muestran las características de las mujeres y los presuntos agresores incluidos en el estudio. La edad de las mujeres estaba comprendida entre los 16 y los 80 años, situándose el 82.22% entre 21-50 años. Hemos constatado un predominio de mujeres casadas (41.95%, N=224), seguido de solteras y, en menor proporción, de separadas o divorciadas. El 71.72% (N=416) de las mujeres tenían descendencia, más frecuentemente con el agresor (52.24%, N=303), pero también con otro compañero sentimental (12.93%, N=75) e incluso con ambos (6.55%, N=38). El 15.34% (N=89) tenía tres o más hijos.

El 83.07% eran mujeres de nacionalidad española, que residían mayoritariamente en medio urbano (56.45%). Un 16.93% eran inmigrantes, sobre todo procedentes de países sudamericanos. En cuanto a la situación laboral, hemos constatado que el 46.86% de las mujeres realizaba trabajo remunerado, aunque la mayoría se dedicaba a actividades que no exigían cualificación profesional (38.65%, N=160). El 32.85% se encontraba en situación de desempleo o baja laboral. Por lo que se refiere al nivel socioeconómico, el 84.38% contaban con ingresos inferiores a 900 euros. Sólo el 4.26% superaba los 1.500 euros.

Hemos podido constatar consumo habitual o abuso de sustancias en el 14.31% (N=83) de los casos. En el 43.37% de éstos, las mujeres eran consumidoras de estupefacientes, en el 37.35% de alcohol, y un 11.25% era policonsumidora.

La comparación de las diferentes variables entre los casos que terminaron con y sin condena no mostró diferencias estadísticamente significativas entre ambos grupos.

La edad media de los presuntos agresores fue de 39.19 años, incluyéndose el 80.21% de los casos entre los 21-50 años. Hemos constatado un predominio de hombres casados (46.04%), que residían fundamentalmente en población urbana (54.66% de casos). En cuanto al país de origen, el 85.76% de los presuntos maltratadores eran españoles y el 14.23% extranjeros, procedentes sobre todo de países sudamericanos. Hemos encontrado diferencias estadísticamente significativas (p -valor=0.0389) entre el fallo judicial y la nacionalidad, con mayor tasa de condenas en españoles.

Tabla 1.

Características sociodemográficas de los implicados (N=580)

	Mujeres		Presuntos agresores	
	Fr. Absoluta	% Válido	Fr. Absoluta	% Válido
Edad: media (mín-máx, DE)	36.29 (15-82, 11.93)		39.19 (18-83, 12.04)	
Grupos de edad				
15-20	34	5.99	14	3.36
21-30	153	26.94	126	22.26
31-40	207	36.44	204	36.04
41-50	107	18.84	124	21.91
51-64	53	9.33	72	12.72
≥65	14	2.46	21	3.71
Desconocido	12	-	19	-
Estado civil				
Soltera	202	37.83	193	36.41
Casada/Pareja de hecho	239	44.76	244	46.04
Separada/Divorciada	93	17.41	93	17.55
Desconocido	46	-	50	-
Lugar de residencia				
Urbano (>10.000 habitantes)	324	56.45	311	54.66
Semiurbano	69	12.02	68	11.95
Rural (<2000 habitantes)	181	31.53	190	33.39
Desconocido	6	-	11	-
País de origen				
España	476	83.07	488	85.77
Países europeos	19	3.32	25	4.39
Otros países	78	13.61	56	9.84
Desconocido	7	-	11	-
Actividad laboral				
Trabajo remunerado	194	46.86	241	54.40
Desempleo/baja laboral	136	32.85	141	31.83
Ama de casa	32	7.73	0	0
Pensionista /jubilada	30	7.25	52	11.74
Estudiante	22	5.31	9	2.03
Desconocido	166	-	137	-
Nivel educativo				
Alto	21	29.17	22	27.16
Medio	25	34.72	20	24.69
Bajo	26	36.11	39	48.15
Desconocido	508	-	499	-
Nivel socioeconómico				
Alto (>1500€)	15	4.26	37	10.31
Medio (900€-1500€)	40	11.36	104	28.97
Bajo (<900€)	297	84.38	218	60.72

Desconocido	228	-	221	-
Consumo/abuso de sustancias*				
Alcohol	31	37.35	184	57.32
Estupefacientes	36	43.38	52	16.20
Sin especificar	5	6.02	10	3.12
Alcohol y estupefacientes	11	13.25	75	23.36
Desconocido	497	-	259	-

En cuanto a la actividad profesional, hemos observado que el 54.40% de los maltratadores realizaba un trabajo remunerado, aunque la mayoría eran empleos de baja cualificación (47.63%, N=211). Un 31.83% se encontraba en situación de desempleo o baja laboral. En el 60.72% de los casos, el nivel de ingresos era inferior a 900 euros. Hemos podido recabar información sobre el nivel educativo en el 14% (N=72) de los casos, con un predominio del nivel bajo. Asimismo, hemos constatado consumo/abuso de sustancias en el 55.34% de la muestra, tratándose de alcohol en el 57.32% de estos casos. El 23.36% eran policonsumidores.

Por lo que se refiere a las características de la relación de pareja, los resultados de nuestro estudio (Tabla 2) han puesto de manifiesto una media de 9.58 años de convivencia y de 6.53 años de duración del maltrato. En el 57.19% de los casos la pareja convivía en el momento de la agresión, habitualmente en un piso (57.81%) de su propiedad (54.77%). En el 64.85% de los casos compartían el domicilio con los hijos y, en menor frecuencia con otros familiares (15.76%) o allegados (4.24%).

Tabla 2.

Características de la relación de pareja

	Fr. Absoluta	% Válido
Convivencia en el momento de la agresión (N=580)		
Sí	330	57.19
No	247	42.81
Desconocido	3	-
Domicilio compartido con (N=330)*		
Hijos	214	64.85
Familiares	52	15.76
Otras personas	14	4.24
Viven solos	77	23.33

Tipo de vivienda (N=330)		
Piso	185	57.81
Casa	117	36.56
Otros	18	5.63
Desconocido	10	-
Propiedad de la vivienda (N=330)		
Propiedad de los implicados	132	54.77
Alquiler/otros	109	45.23
Desconocido	89	-
Años de convivencia: media (mín-máx, DE)	9.58 (0.02-61, 11.73)	
Duración del maltrato: media (mín-máx, DE)	6.53 (0.01-50, 9.98)	

*Las categorías no son excluyentes (no suman el 100%)

3.2. Aspectos penales

El 68.62% de las sentencias emanadas, en materia de violencia contra la mujer, por los juzgados de Muros, Negreira, Noya, Padrón, Ribeira y Santiago de Compostela, durante el período comprendido entre los años 2005 a 2012, fueron condenatorias. Como puede verse en la Tabla 3, la mitad de los hechos enjuiciados se tipificaron como delitos de maltrato ocasional, a continuación se situaron los delitos de amenazas (25.52%) y los de maltrato habitual (17.59%). Otros tipos delictivos fueron menos prevalentes. En el 38.45% (N=223) de los casos coexistían varios delitos. Hemos observado que la comisión del delito principal vino acompañada, en un 18.45% de los casos (N=107), de otros actos violentos, como golpes sobre puertas, rotura de enseres, lanzamiento de objetos, incendio de vehículos o agresiones y amenazas a aquellas personas que intentaron auxiliar a la mujer.

Tabla 3.

Clasificación jurídica de los hechos y forma de terminación del proceso (N=580)

	Fr. Absoluta	% Válido
Calificación jurídica de los hechos*		
Delito de maltrato ocasional	294	50.69
Delito de amenazas	148	25.52
Delito maltrato habitual	102	17.59
Delito de quebrantamiento	41	7.07
Falta de amenazas	41	7.07
Delito de coacciones	36	6.21
Delito de lesiones	15	2.59

Delito contra la libertad sexual	2	0.34
Otros	61	10.52
Forma de terminación del proceso		
Sentencia absolutoria	182	31.38
Sentencia condenatoria	398	68.62

*Las categorías no son excluyentes (no suman el 100%)

La forma más prevalente de violencia fue la física, evidenciándose en la mayoría de las condenas por delitos de lesiones (73.33%, N=11). Asimismo, las condenas por delito de maltrato ocasional se corresponden, en un 71.77% (N=211) de los supuestos, con comportamientos consistentes en la causación de una lesión no definida como delito y únicamente en un 25.17% (N=74) con actos de menoscabo psíquico. Finalmente, en relación con el delito de maltrato habitual, el 53.51% (N=244) de los actos que sirvieron para acreditar dicha habitualidad tuvieron repercusiones físicas.

Como se muestra en la Tabla 4, el 44.14% de las agresiones fueron perpetradas en el hogar familiar. En un 17.71% de los casos los menores estuvieron presentes durante la comisión del delito, siendo (también) destinatarios directos de la violencia en un 15% de ellos. En un 11.05% de los expedientes el agresor empleó algún tipo de arma, tratándose fundamentalmente de armas blancas -cuchillos, navajas- y objetos contundentes -paraguas, palos, correa de perro-. Otros instrumentos o medios (armas de fuego, agentes químicos...) tuvieron una incidencia minoritaria (Tabla 4).

Tabla 4.

Contexto comisivo e instrumentos del delito

	Fr. Absoluta	% Válido
Espacio físico en el que tuvieron lugar los hechos (N=580)		
Domicilio familiar	256	44.14
Domicilio de la pareja o expareja	40	6.90
Domicilio del agresor	17	2.93
Domicilio de otros familiares	13	2.24
Espacios públicos	135	23.28
Negocio o trabajo de la víctima	25	4.31
Otros lugares	30	5.17
Presencia de menores (N=580)		
Sí	102	17.71
No	474	82.29

Desconocido	4	-
Empleo de armas (N=580)		
Sí	64	11.05
No	515	88.95
Desconocido	1	-
Tipo de armas (N=64)		
Armas blancas	30	46.88
Objetos contundentes	28	43.75
Otros instrumentos	6	9.38

*Las categorías no son excluyentes (no suman el 100%)

El 82.59% de los expedientes se iniciaron por intervención directa de la víctima, bien con denuncia o con atestado acompañado de denuncia (Tabla 5). Hemos comprobado que hay una serie de rasgos sociodemográficos que incentivan o refuerzan la decisión de la víctima de no denunciar. Concretamente, los que se muestran como estadísticamente significativos a ese respecto son la convivencia en pareja con el agresor (p-valor=0.0195), la convivencia con familiares (p-valor=0.0339), el hecho de compartir el domicilio con los hijos (p-valor=0.0048) y, por último, la titularidad en propiedad de la vivienda en la que la víctima convive con el agresor (p-valor=0.0147).

Por lo que se refiere al comportamiento de la víctima durante el proceso (Tabla 5), hemos podido constatar que la víctima comparece y declara como testigo en el 87.24% de los casos. Poco más del 9% de las mujeres se retracta o modifica el testimonio inicial de los hechos y casi un 15% ejerce su derecho a no declarar. El hecho de que el proceso se hubiese iniciado mediando o no denuncia de la mujer no supone un factor que interfiera significativamente en esa decisión (p-valor=0.2872). Tampoco existe una relación estadísticamente significativa entre la actitud de la víctima (prestar testimonio, modificarlo o retractarse en él), por una parte, y sus condiciones socio-económicas o el hecho de que conviva o no con el agresor, por otra. En cambio, el factor años de convivencia sí incide en la negativa de la víctima a declarar (p-valor=0.0105): las víctimas que ejercen ese derecho convivieron más años con el agresor (una media de 12.039) que las que no lo hicieron (9.184).

En más de un 20% de los procesos concluidos con una sentencia absolutoria las víctimas se negaron a ratificar en el juicio oral lo ya depuesto en la fase de instrucción

(20.88%, N=38). Su actitud influyó de forma relevante (como factor estadísticamente significativo, p-valor=0.0055) en la decisión final: en un 44.18% de los casos en que las mujeres hicieron uso de ese derecho el acusado fue exculpado, disminuyendo dicho porcentaje hasta el 29.15% en el caso contrario.

Tabla 5.

Formas de inicio del proceso y comportamientos procesales de las víctimas

	Fr. Absoluta	% Válido
Iniciación del proceso*		
Denuncia presentada por la víctima	182	31.38
Denuncia presentada por la familia	8	1.38
Denuncia presentada por terceros	9	1.55
Atestado policial con denuncia da víctima	297	51.21
Atestado policial con denuncia da familia	3	0.52
Atestado policial con intervención directa policial	66	11.38
Parte de lesiones	16	2.76
Otros	4	0.69
Comportamiento de la víctima*		
Testifica en el juicio	506	87.24
Retira la denuncia	47	8.10
Se retrae o modifica el testimonio	55	9.48
Ejerce el derecho a no declarar	86	14.83

*Las categorías no son excluyentes (no suman el 100%)

4. Discusión y conclusiones

4.1. Aspectos sociodemográficos

Se ha demostrado que la violencia de pareja es un complejo problema en el que interaccionan factores personales, sociales y culturales (Jewkes, 2002; Vives-Cases et al., 2007). A pesar de que afecta a todos los segmentos de la sociedad (Menéndez et al., 2013; Thompson et al., 2006), los datos obtenidos en diferentes estudios han puesto de manifiesto la existencia de múltiples factores de riesgo que la propician (Stith, Douglas, Penn, Ward, & Tritt, 2004).

En España, al igual que se ha observado en otros países, son las mujeres que forman parte de la población activa y en edad fértil las que principalmente se ven sometidas a la

violencia de los hombres (Vives-Cases et al., 2009). Diversos autores señalan que tanto la víctima como el agresor son frecuentemente adultos jóvenes y que el nivel de agresividad o violencia va descendiendo conforme pasan los años (Camacho-Valadez & Pérez-García, 2015; Echeburúa, Fernández Montalvo & Del Corral, 2008; Madureira et al., 2014; Redondo, Graña, & González, 2009; Timmons & O'Leary, 2004). Nuestro estudio muestra que ambos implicados son jóvenes y su edad media es bastante inferior a la media poblacional gallega, que es de 47.8 años para las mujeres y 44.6 para los hombres (datos del Instituto Nacional de Estadística, INE).

Con relación al estado civil, datos recientes han mostrado que el matrimonio formal es un factor protector (Abramsky et al., 2011), mientras que estar soltera (Thompson et al., 2006) o separada/divorciada (Montero et al., 2013; Ruiz-Pérez, Vives-Cases, Escribá-Agüir, Rodríguez-Barranco, & Nevot-Cordero, 2015; Vives-Cases et al., 2009) constituyen factores de riesgo. En nuestro estudio hemos constatado un predominio tanto de mujeres como de hombres casados, que residen fundamentalmente en población urbana. El lugar de residencia coincide con el de la población gallega: en el año 2012, el 67.1% vivía en una residencia urbana o semi-urbana (Instituto Gallego de Estadística, IGE).

Aunque la mayoría de mujeres y hombres de nuestra serie eran de nacionalidad española, cabe destacar el porcentaje de inmigrantes, que supone un 17% en las mujeres y un 14% en los hombres, cifra relevante si la comparamos con la proporción de extranjeros en Galicia, que era del 4% para ambos colectivos en el año 2013 (datos del IGE). Estos resultados concuerdan con algunos estudios realizados en nuestro país (Ruiz-Pérez et al., 2006), aunque las cifras son claramente inferiores a las descritas en otros trabajos, en los que el 30 y hasta el 43% de los agresores eran extranjeros (Echeburúa et al., 2008; Redondo et al., 2009). Esto posiblemente sea debido a la menor presencia de extranjeros en Galicia, que acoge aproximadamente al 1.9% de los inmigrantes residentes en nuestro país. Aun así, es un dato importante a tener en cuenta a la hora de planificar estrategias de apoyo a este colectivo de mujeres que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad y donde en ocasiones se acumulan distintos factores de riesgo (trabajo más precario, desarraigo familiar, dificultades lingüísticas, dificultad de acceso a los recursos).

En cuanto a la situación laboral, la literatura destaca que el desempleo femenino aumenta el riesgo de sufrir violencia de género (Abramsky et al., 2011; Thompson et al., 2006; Vives-Cases et al., 2009). Por otra parte, estudios recientes (Sanz-Barbero et al., 2015) también han demostrado que el desempleo masculino aumenta la probabilidad de este tipo de maltrato. En nuestra serie, a pesar de que la mayoría de los implicados contaba con un trabajo remunerado, es destacable el porcentaje de desempleados, que representa aproximadamente el 33% en ambos grupos. Se trata de un porcentaje superior a las tasas de desempleo para el mismo rango de edad en Galicia, que oscilan entre el 6 y el 20.9% para las mujeres y el 8.4% y el 20.6% para hombres, en el mismo período de estudio (datos del IGE).

Por lo que se refiere al nivel socioeconómico, nuestro estudio muestra, en sintonía con la literatura (Echeburúa et al., 2008; Fernández-Romero et al., 2008; Redondo et al., 2009; Vives-Cases et al., 2009), que es más común que ambos pertenezcan a un estrato medio-bajo. Cabe señalar que, aunque el bajo nivel socioeconómico del varón se ha identificado como un posible factor que incrementa el riesgo de maltratar a su pareja, hay trabajos que señalan que la evidencia empírica es insuficiente para establecer una asociación causal (Carrasco-Portiño, Vives-Cases, Gil-González, & Álvarez-Dardet, 2007; Vives-Cases et al., 2007). En cuanto al nivel educativo, destaca el nivel bajo, sobre todo en los hombres, aunque la falta de información en un alto porcentaje de los casos no permite extraer conclusiones al respecto.

En nuestro estudio, los datos sobre el consumo de sustancias por parte de las mujeres fueron escasos. Sin embargo, hemos podido constatar un porcentaje importante de consumo habitual/abuso, sobre todo al alcohol, en los presuntos maltratadores. Se considera que el abuso de sustancias es un factor de riesgo de este tipo de violencia, pero también una consecuencia del maltrato (Caetano, McGrath, Ramisetty-Mikler, & Field, 2005). Echeburúa (2007) destaca que el consumo de alcohol está directa o indirectamente presente en aproximadamente la mitad de los casos de violencia de pareja. Sin embargo, hay autores que refieren que en la actualidad se carece de evidencia científica para considerarlo un factor causal (Gil-González, Vives-Cases, Álvarez-Dardet, & Latour-Pérez, 2006), aunque sí parece haber acuerdo en que el alcohol aumenta la frecuencia y la gravedad de la

conducta violenta, actuando como un factor desinhibidor y facilitador de la violencia (Madureira et al., 2014).

Nuestra serie muestra que la pareja frecuentemente mantiene una relación estable durante años, soportando un abuso prolongado, lo que concuerda con otros estudios que destacan que la duración del maltrato supera los 5 años, desencadenándose las situaciones de conflicto en los primeros años de convivencia (Labrador, Fernández, & Rincón, 2010; Ruiz-Pérez et al., 2006). Incluso se ha descrito (Montero et al., 2013) que la duración media del maltrato puede llegar a los 21 años. A pesar de que se considera que es más común que la víctima resida con el agresor (Echeburúa et al., 2008; Vives-Cases et al., 2009), y nuestro estudio así lo muestra, también encontramos un porcentaje importante de parejas que no convivían. Aunque este porcentaje puede estar relacionado con la naturaleza del estudio (partimos de casos denunciados), nos indica que puede haber maltrato sin convivencia y que éste puede persistir después de la separación de la pareja.

El tipo de vivienda familiar era habitualmente un piso, lo que concuerda con un lugar de residencia mayoritariamente urbano. Los datos mostraron, asimismo, que frecuentemente la pareja convivía con otras personas, sobre todo los hijos (7 de cada 10 mujeres tenían hijos), lo que está de acuerdo con otros autores (Echeburúa et al., 2008; Vives-Cases et al., 2009). Diversos estudios muestran, además, que la violencia de género es más común en las familias numerosas y que el número de hijos (tres o más) es un factor asociado al riesgo de violencia (Fernández-Romero et al., 2008; Vives-Cases et al., 2009).

4.2. Aspectos penales

La mayoría de los hechos se tipificaron como delitos de maltrato ocasional, en concordancia con los datos arrojados por otros estudios (Grupo de Expertos y Expertas en Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, 2016; Cruz-Márquez, 2010; Cruz-Moratones, 2010; Cuello Contreras et al., 2011; Ortubay-Fuentes, 2015). No se registró ningún asesinato u homicidio, siendo, asimismo, muy poco significativo el número de condenas por delito de lesiones. Estos porcentajes son indicativos del carácter medio/leve de la violencia ejercida contra la mujer de que conocen dichos juzgados.

Aunque los delitos tuvieron lugar principalmente en la intimidad familiar, un porcentaje importante se perpetró en un espacio público. La literatura ha sugerido diversas explicaciones para esta última circunstancia, algunas aludiendo a la voluntad del maltratador de reafirmarse en su capacidad de controlar a la mujer (como forma de aleccionarla para que se deje someter) o de hacer valer, en presencia de terceros, los que considera “sus derechos” sobre ella (Cuello Contreras et al., 2011). La presencia de hijos en el hogar familiar muestra que, en un importante porcentaje de los casos, los menores son también víctimas del clima violento, como testigos o receptores directos del maltrato. Por otra parte hemos constatado que el uso de armas, tanto para causar daño físico como para intimidar, fue poco, lo que concuerda con estudios previos (Fernández-Romero et al., 2008; Sheridan & Nash, 2007).

Aun contando con la obligación (genérica) de denuncia por parte de la víctima, descrita en el art. 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Real Decreto de 14 de septiembre de 1882) y con que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género requiere de su interposición como condición para acceder a los recursos previstos para las mujeres maltratadas, lo cierto es que un número importante de mujeres decide no hacerlo. De hecho, una de las ideas que se ha venido poniendo en solfa a lo largo de los últimos años es la de que la sociedad española, en general, y la mujer en particular, es cada día más consciente de la necesidad de denunciar. Ello se pone de manifiesto en la última macroencuesta realizada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, en 2015, en la que se recoge el dato de que, de las mujeres que dijeron haber sufrido violencia alguna vez, un 65% reconocieron no haber denunciado nunca al maltratador. Por otra parte, aunque en 2015 se presentaron 129.123 denuncias en los juzgados de violencia sobre la mujer, y ello supuso un incremento del 1.9% con respecto a las presentadas en 2014 (126.742), dichas cifras siguen lejos de las registradas en 2008 (142.125), 2009 (135.540), 2010 (134.105) y 2011 (134.002), tal y como indica el Observatorio de la Violencia de Género. Con todo, nuestro estudio indica que 8 de cada 10 mujeres decidieron dar el primer paso e iniciar el proceso. Las denuncias que tienen su origen en una intervención directa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad suponen, en cambio, un porcentaje prácticamente irrelevante, lo que parece confirmar la

opinión de Armero-Villalba (2004) en el sentido de que, en la práctica, no parece sencillo que la policía dé curso a los incidentes en los casos en que la mujer manifiesta su voluntad de no denunciar. También es insignificante la proporción de procesos iniciados por denuncia de familiares de las víctimas, a pesar de que estos delitos se producen, normalmente, en el entorno familiar y de que, por consiguiente, pueden ser espectadores (de los mismos hechos o de otros relacionados con ellos).

Estos datos sirven para alertar sobre la necesidad de intensificar las estrategias de apoyo e intervención en el colectivo de mujeres que han decidido denunciar, en solitario o conjuntamente con las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Es esencial protegerla frente a las presiones que pudieran sufrir y que darían al traste con todos los esfuerzos por conseguir pruebas.

Precisamente otra de las peculiaridades de los procesos penales por delitos de violencia de género estriba en los considerables obstáculos probatorios a que deben enfrentarse la Fiscalía y el juez (para alcanzar su convicción). Las declaraciones testificales son, con frecuencia, los únicos elementos de prueba directa y personal con que podrá contarse en el proceso, al producirse los hechos, en la gran mayoría de los supuestos, en el hogar familiar (Chinchilla-Baricarte, Gascón-Sorribas, & Otero-Gallego, 2001; Corcoy-Bidasolo, 2010; Olaizola-Nogales, 2010). Parece imprescindible, en consecuencia, que la víctima declare durante la instrucción y en el transcurso del juicio oral, y que lo haga, además, ajustándose a los parámetros mínimos determinados por el Tribunal Supremo para considerar dicha declaración como (única) prueba de cargo: ausencia de incredulidad subjetiva, constatación objetiva de la existencia de los hechos y persistencia en la incriminación (SSTS 16/02/1998, 23/03/1999, 19/06/1999 y 02/10/1999; Chinchilla-Baricarte et al., 2001; Roig-Marzá, 2012). Nuestro estudio muestra que las víctimas decidieron prestar testimonio en casi 9 de cada 10 casos, a la vez que pone de manifiesto la influencia de los años de convivencia en la negativa a hacerlo.

Debe recordarse asimismo que el juez instructor tiene la obligación de advertir formalmente a la víctima-testigo, antes de su declaración, en la fase de instrucción y en el acto del juicio oral, de la posibilidad de hacer uso de la facultad de dispensa prevista en los artículos 416 y 707 LECrim. La no observancia de estas previsiones trae consigo la nulidad

de la diligencia y de la prueba por infracción de lo indicado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (STS 17/10/1007; AP Gerona 06/04/2005; AP Sevilla 12/01/2007; Sibony, Serrano-Ochoa, & Reina-Taranzo, 2011), si bien la jurisprudencia ha venido excepcionando esa regla en ciertos supuestos (STC 94/2010). El trabajo que aquí se presenta corrobora la tesis de que el ejercicio del derecho a no declarar se asocia a un mayor número de casos de absolución (Piñeiro Zabala, 2011). Dicho de otra manera: hemos verificado que existe una correlación clara entre el rechazo de la perjudicada a explicar su versión y la ausencia de los elementos probatorios imprescindibles para poder articular una condena penal.

Otro de los datos que hemos obtenido nos sirve para abundar en la idea de que las víctimas no son, ni mucho menos, agentes procesales totalmente libres. En más de un 9% de los expedientes en que decidieron declarar en el plenario, lo hicieron para desdecirse de sus anteriores declaraciones o, como poco, para reconocer que habían exagerado al interponer la denuncia, modificando de forma significativa su versión de los hechos. Es prioritario, por ello, indagar sobre las circunstancias que rodean a su comportamiento en la vista oral, es decir, determinar si las mujeres que deciden acogerse a la dispensa o modificar su versión de los hechos en fase de juicio oral, tras haber interpuesto una denuncia o haber prestado testimonio incriminatorio en la fase de instrucción, lo hacen en el libre ejercicio de su voluntad de autodeterminarse. Recuérdese que el Tribunal Supremo ha venido considerando que la decisión de no declarar adoptada por testigos bajo presión o en situación de desprotección carece de valor.

4.3. Limitaciones

El presente estudio presenta una serie de limitaciones a tener en cuenta. La primera se debe a la naturaleza retrospectiva del mismo, responsable de la ausencia de datos en algunas variables. Los expedientes de la Fiscalía, a partir de los cuales se recabó la información, incorporan todos los aspectos que presentan interés desde un punto de vista judicial para el caso concreto, lo que supone que en ocasiones falten algunos datos que sí revisten interés en el contexto de este estudio. En segundo lugar, estos resultados podrían no ser

representativos de la población general de mujeres maltratadas, ya que el estudio sólo se centra en los casos con sentencia judicial definitiva, excluyéndose aquellos no denunciados o sin veredicto. Además, no se han podido determinar los factores de riesgo y establecer relaciones causales por carecer de población de referencia con la que contrastar los hallazgos.

A pesar de estas limitaciones, los casos seleccionados ofrecen una visión detallada de las características de la violencia de género y del comportamiento de las víctimas durante el proceso. Sería importante evaluar si estos resultados se confirman en otras áreas y realizar estudios caso-control para confirmar los factores de riesgo. La identificación de las características de la violencia de género permitirá enfocar y adecuar las medidas de prevención y tratamiento del problema.

4.4. Conclusiones

Los datos de este estudio muestran que las mujeres maltratadas presentan diversas características sociodemográficas individuales, familiares y sociales. Cabe destacar el predominio de mujeres y hombres jóvenes (edad media de 36 años), de nacionalidad española y nivel socioeconómico medio-bajo. Hemos podido constatar que habitualmente la relación de pareja es duradera, la mayoría de las mujeres convive con el agresor y suelen compartir el domicilio con los hijos.

La violencia contra la mujer registrada en los expedientes analizados es de carácter medio/leve, si bien no debe subestimarse el impacto de estos actos en la salud integral de las víctimas. El tipo de maltrato prevalente es el ocasional. Las consecuencias -principalmente físicas- de la violencia no sólo recaen sobre las mujeres, sino también, en un número relevante de casos, sobre los menores que convivían con ellas. Ello evidencia la necesidad de profundizar en el estudio de la victimización sufrida por este colectivo y de proceder, sobre esa base, a la implementación de programas específicos de asistencia y protección. A este objetivo apunta el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016.

Nuestro trabajo pone de manifiesto, además, la existencia de una reducidísima proporción de procesos que tienen su origen en la denuncia de un familiar de la víctima, a pesar de que estos delitos se producen, normalmente, en el entorno familiar y que aquellos serán, en muchas ocasiones, testigos directos de los hechos o de otros relacionados con aquellos. Hemos podido corroborar también que hay una serie de rasgos sociodemográficos que incentivan o refuerzan claramente la decisión de la víctima de no interponer denuncia (la convivencia en pareja con el agresor, la convivencia con familiares, el hecho de compartir el domicilio con los hijos y la titularidad en propiedad de la vivienda en la que la víctima convive con el agresor), así como la incidencia del testimonio de las propias víctimas en el desarrollo de los procesos por violencia contra la mujer. Así, hemos documentado que, en algo más de una quinta parte de las sentencias absolutorias, aquéllas se habían negado a ratificar en el juicio oral lo ya depuesto en la fase de instrucción, “obligando” al órgano judicial a absolver por inexistencia de prueba de cargo “de entidad bastante”. Todo ello nos da pie para defender la necesidad de intensificar las estrategias de apoyo e intervención en el colectivo de víctimas que han decidido interponer denuncia. En este sentido, no nos parece descabellado otorgarle un tratamiento similar al que se dispensa a los menores, de forma que se permita la aplicación de modos de exploración forense en los que vengán asistidas por un psicólogo especialista de la unidad.

5. Referencias

- Abramsky, T., Watts, C., Garcia-Moreno, C., Devries, K., Kiss, L., Ellsberg, M., ... Heise, L. (2011). What factors are associated with recent intimate partner violence? Findings from the WHO multi-country study on women's health and domestic violence. *BMC Public Health, 11*(1), 1-17. DOI: 10.1186/1471-2458-11-109.
- Armero-Villalba, S. (2004). Diligencias de prueba. Retracción de las víctimas. La protección de la víctima en el curso del proceso. En *Violencia física y psíquica en el ámbito familiar (1ª reunión de Fiscales encargados del Servicio de Violencia Familiar)*. Madrid, 55-70.
- Caetano, R., McGrath, C., Ramisetty-Mikler, S., & Field, C. (2005). Drinking, Alcohol Problems and the Five-Year Recurrence and Incidence of Male to Female and Female to Male Partner Violence. *Alcoholism: Clinical & Experimental Research, 29*(1), 98-106. DOI: 10.1097/01.alc.0000150015.84381.63
- Camacho-Valadez, D., & Pérez-García, M. (2015). The demographic/anthropometric profile or the denounced perpetrator of gender violence to the north of Mexico: descriptive study. *Cuadernos de Medicina Forense, 19*, 29-32.
- Carrasco-Portiño, M., Vives-Cases, C., Gil-González, D., & Álvarez-Dardet, C. (2007). ¿Qué sabemos sobre los hombres que maltratan a su pareja? Una revisión sistemática. *Revista Panamericana de Salud Pública, 22*, 55-63.
- Chinchilla-Baricarte, M. J., Gascón-Sorribas, E., & Otero-Gallego, M. (2001). Construcción de los hechos desde la prueba en procedimientos de violencia doméstica. En *Terceras jornadas internacionales sobre Derechos y libertades fundamentales, Género y Derechos humanos*. Zaragoza, 1-20.
- Coker, A., Watkins, K., Smith, P., & Brant, H. (2003). Social support reduces the impact of partner violence on health: application of structural equation models. *Preventive Medicine, 37*, 259-267. DOI: 10.1016/S0091-7435(03)00122-1
- Corcoy-Bidasolo, M. (2010). Ley y violencia de género. Problemática jurídico-penal y político-criminal de la regulación de la violencia de género y doméstica. *InterseXiones, 1*, 137-177.
- Cruz-Márquez, B. (2010). Género y tipo de relación como fundamento del régimen de protección reforzado de la LO 1/2004, de Protección Integral contra la violencia de género. *Estudios penales y criminológicos, XXX*, 85-120.
- Cruz-Moratones, C. (2010). Perspectiva judicial de la violencia de pareja y doméstica en España. *Revista Española de Medicina Legal, 36*, 93-97.
- Cuello Contreras, J., Cruz Márquez, B., Cardenal Murillo, A., Galet-Macedo, C., Ortiz-García, J., Serrano González de Murillo, J. L., & Serrano Hoyo, G. (2011). *Efectos criminológicos y jurídicos-penales de la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en la C.A. de Extremadura*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015). Macroencuesta de violencia contra la mujer, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Madrid.
- Echeburúa, E. (2007). Violencia intrafamiliar contra la mujer. En J. M. Sabucedo, & J. Sanmartín (eds.), *Los escenarios de la violencia* (pp.19-28). Barcelona: Ariel.

- Echeburúa, E., Fernández Montalvo, J., & Del Corral, P. (2008). ¿Hay diferencias entre la violencia grave y la violencia menos grave contra la pareja?: un análisis comparativo. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(2), 355-382.
- Felson, R. B., & Paré, P. F. (2005). The Reporting of Domestic Violence and Sexual Assault by Nonstrangers to the Police. *Journal of Marriage and Family*, 67, 597-610. DOI: 10.1111/j.1741-3737.2005.00156.x
- Fernández-Romero, E., Espino-Pérez, R., Aguilera-Peña, M., Pablo-Vázquez, M. D., Galán-Doval, C. J., & Precio-Ramírez, J. M. (2008). Violencia doméstica atendida en urgencias de un hospital comarcal: características sociodemográficas de víctima y agresor. *Emergencias*, 20, 164-172.
- Ferreiro-Baamonde, X. (2005). *La víctima en el proceso penal*. Madrid: La Ley.
- Field, C. A., & Caetano, R. (2004). Ethnic differences in intimate partner violence in the U.S. general population: the role of alcohol and socio-economic status. *Trauma Violence Abuse*, 5, 303-317. DOI: 10.1177/1524838004269488
- Fuentes-Soriano, O. (2009). *El enjuiciamiento de la violencia de género*. Madrid: Iustel.
- Gil-González, D., Vives-Cases, C., Álvarez-Dardet, C., & Latour-Pérez, J. (2006). Alcohol and intimate partner violence: do we have enough information to act? *European Journal of Public Health*, 16, 278-284. DOI: 10.1093/eurpub/ckl016
- Gover, A. R., Welton-Mitchell, C., Belknap, J., & Deprince, A. P. (2013). When Abuse Happens Again: Women's Reasons for Not Reporting New Incidents of Intimate Partner Abuse to Law Enforcement. *Women & Criminal Justice*, 23, 99-120. DOI: 10.1080/08974454.2013.759069
- Grupo de Expertos y Expertas en Violencia Doméstica y de Género del CGPJ (2016). *Estudio sobre la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género por las Audiencias Provinciales*.
- Heise, L. (1998). Violence against women. An integrated, ecological framework. *Violence against women*, 4, 262-290. DOI: 10.1177/1077801298004003002
- Instituto Gallego de Estadística (IGE). Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- Instituto Nacional de Estadística (INE). Madrid: Ministerio del Interior.
- Jewkes, R. (2002). Intimate partner violence: causes and prevention. *Lancet*, 359, 1423-1429. DOI: 10.1016/S0140-6736(02)08357-5
- Labrador, F. J., Fernández, M. R., & Rincón, P. (2010). Características psicopatológicas de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psicothema*, 22, 99-105.
- Larrauri Pijoán, E. (2003). ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias? *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12, 271-307.
- Laurenzo-Copello, P. (2008). La violencia de género en el Derecho penal: un ejemplo de paternalismo punitivo. En P. Laurenzo Copello, M. L. Maqueda Abreu, & A. M. Rubio Castro, (coords.), *Género, Violencia y derecho* (pp.329-362). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Madureira, A., Raimondo, M., Ferraz, M., Marcovicz, G., Labronici, L., & Mantovani, M. (2014). Profile of men who commit violence against women who are arrested in delicto flagrante: contributions to confronting the phenomenon. *Escola Anna Nery - Revista De Enfermagem*, 18(4), 600-606. DOI: 10.5935/1414-8145.20140085

- Medina, J. J. (2002). *Violencia contra la mujer en la pareja. Investigación comparada y situación en España*. Valencia: Tiranta lo Blanch.
- Menéndez, S., Pérez, J., & Lorence, B. (2013). La violencia de pareja contra la mujer en España: Cuantificación y caracterización del problema, las víctimas, los agresores y el contexto social y profesional. *Psychological Intervention*, 22, 41-53. DOI: 10.5093/in2013a6
- Montero, I., Martín-Baena, D., Escribà-Agüir, V., Ruiz-Pérez, I., Vives-Cases, C., & Talavera M. (2013) Intimate Partner Violence in Older Women in Spain: Prevalence, Health Consequences, and Service Utilization. *Journal of Woman & Aging*, 25, 358-371. DOI: 10.1080/08952841.2013.838854
- Olaizola-Nogales, I. (2010). Violencia de género: elementos de los tipos penales con mayor dificultad probatoria. *Estudios penales y criminológicos*, XXX, 269-316.
- Ortubay-Fuentes, M. (2015). Cuando la respuesta penal a la violencia sexista se vuelve contra las mujeres: las contradenuncias. *Oñati Socio-Legal Series*, 5, 645-668.
- Payne, D., & Wermeling, L. (2009). Domestic Violence and the Female Victim: The Real Reason Women Stay! *Journal of Multicultural, Gender and Minority Studies*, 3(1), 1-6.
- Piñero Zabala, I. (2011). La víctima de la violencia de género y la dispensa del artículo 416 de la LECRIM. *Revista jurídica de Castilla y León*, 24, 91-116.
- Quintero-Verdugo, M. I. (2011). La realidad jurídico-social de los delitos de violencia de género. *Intervención psicoeducativa en la desadaptación social*, 4, 25-32.
- Raj, A., & Silverman, J. (2002). Violence against immigrant women: the effect of culture, context and legal immigrant status on intimate partner violence. *Violence against women*, 8, 367-398. DOI: 10.1177/10778010222183107
- Redondo, N., & Graña, J. L. (2015). Consumo de alcohol, sustancias ilegales y violencia hacia la pareja en una muestra de maltratadores en tratamiento psicológico. *Adicciones*, 27(1), 27-36.
- Redondo, N., Graña, J. L., & González, L. (2009). Características sociodemográficas y delictivas de maltratadores en tratamiento psicológico. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 9, 49-61.
- Roig-Marzá, C. (2012). La víctima como testigo en los procesos penales por violencia de género: especial referencia a la Jurisprudencia de la Comunidad Valenciana. *Revista del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia*, 67-118.
- Rosebaum, A., & Leisiring, P. A. (2003). Beyond power and control: towards an understanding of partner abusive men. *Journal of Comparative Family Studies*, 34(1), 7-22.
- Ruiz-Pérez, I., Plazaola-Castaño, J., Blanco-Prieto, P., González-Barranco, J., Ayuso-Martín, P., & Montero-Piñar, M. (2006). La violencia contra la mujer en la pareja. Un estudio en el ámbito de la atención primaria. *Gaceta Sanitaria*, 20, 202-208.
- Ruiz-Pérez, I., Vives-Cases, C., Escribà-Agüir, V., Rodríguez-Barranco, M., & Nevot-Cordero, A. (2015). How Does Intimate Partner Violence Differ Depending on Level of Rurality of Residential Area in Spain. *Health & Social Work*, 40(2), 108-119. DOI: 10.1093/hsw/hlv024

- Sanz-Barbero, B., Vives-Cases, C., Otero-García, L., Muntaner, C., Torrubiano-Domínguez, J., & O'Campo, P. (2015). Intimate partner violence among women in Spain: the impact of regional-level male unemployment and income inequality. *European Journal of Public Health, 25*(6), 1105-1111. DOI: 10.1093/eurpub/ckv048
- Sheridan, D., & Nash, K. (2007). Acute injury patterns from intimate partner violence. *Trauma Violence Abuse, 8*(3), 281-289. DOI: 10.1177/1524838007303504
- Sibony, R., Serrano-Ochoa, M. A., & Reina-Taranzo, O. (2011). La prueba y la dispensa del deber de declarar por la testigo-víctima en los procesos de violencia de género. *La Toga, 182*, 13-22.
- Stith, S., Douglas, B., Penn, C., Ward, D., & Tritt, D. (2004). Intimate Partner Physical Abuse Perpetration and Victimization Risk Factors: a Meta-analytic Review. *Aggression and Violent Behaviour, 10*, 65-98. DOI: 10.1016/j.avb.2003.09.001
- Thompson, R. S., Bonomi, A. E., Anderson, M., Reid, R. J., Dimer, J. A., Carrell, D., & Rivara, F. D. (2006). Intimate partner violence: prevalence, types, and chronicity in adult women. *American Journal of Preventive Medicine, 30*, 447-57. DOI: 10.1016/j.amepre.2006.01.016
- Timmons, P. A., & O'Leary, K. D. (2004). Physical and Psychological Partner Aggression Across a Decade: A Growth Curve Analysis. *Violence and Victims, 19*(1), 3-16. DOI: 10.1891/vivi.19.1.3.33236
- Vives-Cases, C., Álvarez-Dardet, C., Gil-González, D., Torrubiano-Domínguez, J., Rohlf, I., & Escribá Agüir, V. (2009). Perfil sociodemográfico de las mujeres afectadas por violencia del compañero íntimo en España. *Gaceta Sanitaria, 23*, 410-414.
- Vives-Cases, C., Gil-González, D., Carrasco-Portiño, M., & Torrubiano-Domínguez, J. (2007). El impacto de la desigualdad de género en la violencia del compañero íntimo en España. *Gaceta Sanitaria, 21*, 242-246.
- Vives-Cases, C., Gil-González, D., Ruiz-Pérez, I., Escribá-Agüir, V., Plazaola-Castaño, J., Montero-Piñar, M., & Torrubiano-Domínguez, J. (2010). Identifying sociodemographic differences in Intimate Partner Violence among immigrant and native women in Spain: a cross-sectional study. *Preventive Medicine, 51*, 85-87. DOI: 10.1016/j.ypmed.2010.03.017

Financiación


Este estudio ha sido subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (FEM 2010-22350-C02-01 y FEM 2010-22350-C02-02) y por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (181/12).

Mercedes Domínguez Fernández es Graduada en Enfermería, y cursó el Máster en Atención Sanitaria Gestión y Cuidados en la Universidad de Santiago de Compostela. Actualmente está realizando la Tesis doctoral sobre "Aspectos médico-legales y criminológicos de la violencia de género" dentro del Programa de doctorado "Avances y Nuevas estrategias en Ciencias Forenses", del Instituto de Ciencias Forenses en la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Santiago de Compostela. En los últimos


años su principal línea de investigación se ha centrado en la violencia contra la mujer, tanto en sus aspectos médico-legales como criminológicos.

 <https://orcid.org/0000-0002-1416-8635>

Fernando Vázquez-Portomeñe Seijas es Profesor Titular de Derecho penal en la Universidad de Santiago de Compostela. Sus áreas de interés científico se centran en la violencia contra la mujer y sus aspectos jurídico-penales y criminológicos.

 <https://orcid.org/0000-0003-0237-0673>

María Sol Rodríguez-Calvo es Catedrática de Medicina Legal y Forense del Instituto de Ciencias Forenses de la Universidad de Santiago de Compostela. Sus áreas de interés científico se han centrado en la patología forense (muerte súbita y data de la muerte) y la Clínica forense (aspectos médico-legales y criminológicos de la violencia de género).

 <https://orcid.org/0000-0001-9948-9667>